



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SELVA ALEGRE Y LA FUNDACION JATUN KAWSAY DE SARAGURO.

En la parroquia de Selva Alegre, del cantón Saraguro, de la provincia de Loja, a los diez días del mes de Enero de dos mil quince, comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**; por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Selva Alegre, legalmente representado por su Presidente Sr. Marco Seraffín Hidalgo, a quien en adelante se lo denominará simplemente **EL GAD PARROQUIAL**; y, por otra parte la Fundación Jatun Kawsay, legalmente representado por su presidente Sr. Lcdo. Ángel Polivio Minga A, a quien en adelante se la denominará **LA FUNDACION**, para celebrar el presente Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional, que se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

LA COPISA es un organismo del poder ciudadano instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial el 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformativa a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, el 27 de diciembre de 2010, que establece en el Art. 2.- sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: "Art. 32.- De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, (...). Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales. Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...)".

EL GAD PARROQUIAL, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, creado mediante Decreto con fecha 18 de Julio de 1910, regulado por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así en su artículo 134, manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. Artículo 135 *Ibidem* señala: "Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...). Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. (...)".

LA FUNDACION Jatun Kawsay es una ONG, con personalidad jurídica, Según acuerdo Ministerial 000367 de 4 de marzo de 1999, sin fines de lucro, que se constituye con la finalidad social, educativa y de apoyo a la producción para el desarrollo comunitario del pueblo indígena y campesino de la Región Sur del Ecuador. Su acción contempla una visión integral de desarrollo sostenible, económicamente rentable, ambientalmente respetuosa y socialmente justa que apunta a satisfacer las necesidades humanas, sociales y técnicas, con el reconocimiento de su saber y el mayor respeto a su cultura, promoviendo la defensa y la promoción de los derechos humanos y colectivos, para enfrentar los retos del desarrollo y de una vida con dignidad.

LA FUNDACIÓN Jatun Kawsay, cuenta con el apoyo del proyecto: PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, LA NUTRICIÓN Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN COMUNIDADES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE SARAGURO (ECUADOR), financiado por la Fundación Social Universal y la Diputación de Córdoba (España), mediante el cual tiene previsto la implementación de políticas públicas o comunitarias en cada comunidad, así como una propuesta de resolución parroquial para la creación de una Política Pública dentro de estos campos.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:

El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador consagra a la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. (...) 6. Promover la preservación y recuperación de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas".

La Soberanía Alimentaria, es el derecho de los pueblos de definir sus propias políticas y estrategias para la producción, conservación, distribución equitativa, consumo sustentable de alimentos sanos y nutritivos, respetando sus propias culturas y sus propios desarrollos del sistema agroalimentario.

Con la soberanía alimentaria se busca no solo la producción de alimentos sino apunta la transformación social que permita vivir en armonía con el entorno, respetando la naturaleza, tener acceso y control de tierra, agua, créditos, la conservación de las semillas



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

ancestrales y la recuperación de los saberes ancestrales, solo así lograremos el buen vivir "Sumak Kawsay".

El artículo 400 *Ibidem* señala: "...Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país".

El artículo 12 *Ibidem* sostiene: "... El agua constituye patrimonio nacional, estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".

CLAUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD:

Mediante el presente Convenio Marco, las partes reiteran el compromiso institucional de las mismas en el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, Conservación de la Biodiversidad y Fuentes de Agua.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO:

Implementar **POLÍTICAS PÚBLICAS** locales relacionadas con la Soberanía Alimentaria y Nutricional, Conservación de la Biodiversidad y fuentes de agua en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Saraguro, a través de la creación de una mesa territorial de Soberanía Alimentaria en la que se establezcan actividades relacionadas a la problemática identificada y priorizada por las Comunidades pertenecientes al GAD Parroquial.

TERCERA.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL CONVENIO.-

El presupuesto referencial del presente convenio por su naturaleza es indeterminado y será susceptible que del mismo se elaboren acuerdos de carácter específico entre las partes, con la respectiva resolución del GAD Parroquial.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes aportarán recursos de su presupuesto y/o gestionarán ante organismos nacionales e internacionales, los recursos y el financiamiento respectivo en materia de soberanía alimentaria y conservación de la biodiversidad y las fuentes de agua.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA COPISA

- a) Brindará la capacitación y asesoramiento al GAD Parroquial y a la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Nombrará un coordinador/a de enlace, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- c) Apoyará las iniciativas del GAD Parroquial y la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional, en el ámbito de este convenio.



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

- d) Mantendrá en forma conjunta con la FUNDACIÓN y LA COPIA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- e) Se establecerán anualmente agendas de trabajo participativas con actores locales y serán aprobadas por las partes.

EL GAD PARROQUIAL

- a) Nombrará un coordinador/a como contraparte Institucional, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- b) El GAD Parroquial, brindará el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- c) Promoverá los espacios de socialización, discusión en el marco de la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional.
- d) Realizará promoción y difusión de la agenda de trabajo que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de los productos.
- e) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- f) Mantendrá en forma conjunta con la FUNDACIÓN y LA COPIA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- g) Establecerá anualmente agendas de trabajo participativas con actores locales que serán aprobados por las partes.
- h) Designar del presupuesto institucional recursos de forma anual para ejecutar acciones dentro de este campo.

LA FUNDACION:

- a) Designará un delegado/a institucional para efectos de Planificación, coordinación, ejecución y de seguimiento de las actividades planificadas;
- b) Pondrá a disposición del convenio los equipos, materiales y suministros que se requieran, para ejecutar las acciones comprometidas entre las partes;
- c) Mantendrá en forma conjunta con LA COPIA Y EL GAD PARROQUIAL, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- d) Apoyará al desarrollo de actividades relacionadas a la implementación de políticas públicas locales en Soberanía Alimentaria, Conservación de la Biodiversidad y Fuentes de agua en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Saraguro

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Nombramiento de la Ing. Ana Verónica Conforme Franco en calidad de Presidenta de LA COPIA.
- b) Nombramiento del Sr. Marco Serafín Hidalgo en calidad de Presidente de EL GAD PARROQUIAL.
- c) Nombramiento del Sr. Angel Polivio Minga en calidad de Presidente de LA FUNDACION.

CLAUSULA SEPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

Correo Electrónico: juntselvalegre@hotmail.com, teléfono 073-030154
Selva Alegre-Saraguro-Loja-Ecuador



Es de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar Programas, Proyectos y/o actividades Específicos que estarán contenidos en la agenda de trabajo establecida anualmente relacionada a la implementación del convenio

Las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, asumen los compromisos estipulados en el mismo, y en los demás Convenios, Adéndums y/o Acuerdos que se suscriban como responsabilidades compartidas.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:

Para la correcta ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que estará integrada por tres miembros designados uno por cada institución.

CLAUSULA NOVENA.- DE LOS COMPROMISOS:

Tanto LA COPISA, EL GAD PARROQUIAL Y LA FUNDACION, asumen los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco, y en los demás Convenios, Adéndums y/o Acuerdos que se suscriban como responsabilidades compartidas.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que establece el Art. 30 de la codificación del Código Civil; y,
- e) Por terminación de la personería Jurídica de alguna de las partes:

Para los casos c) y d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio motivado de las causales de la decisión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse por períodos que se acuerden entre las partes, siendo necesario para ello que una de ellas presente la solicitud de extensión por escrito con treinta días (30) de antelación a su vencimiento. Si así, no lo hicieran, se considerará que se rescinde del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que de suscribirse cualquier divergencia o controversia surgida de la interpretación o ejecución de este convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, serán resueltas por medio de un Centro de Mediación y Arbitraje, para lo cual se someten a las normas y procedimientos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

- LA COPISA, señala como su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Octavo Piso. Email: www.soberaniaalimentaria.gob.ec
- EL GAD PARROQUIAL, Señala como su domicilio en la parroquia de Selva Alegre, calle 18 de Julio y 20 de Septiembre, email, juntseivaaalegre@hotmail.com
- LA FUNDACION, Ciudad de Saraguro, c/. 18 de Noviembre s/n y Av. Loja. Teléfono: 072200331, email, saraguro@kawsay.org

Para constancia, las partes aceptan las estipulaciones que anteceden y firman el presente Convenio en tres ejemplares en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Saraguro a los diez días del mes de enero del 2015.


Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPISA


Sr. Marco Serafín Hidalgo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL


Lcdo. Ángel Polivio Minga
PRESIDENTE DE LA FUNDACION